

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

5119 CULLIGAN WATER EUROPE, S.L.U. (SOCIEDAD ABSORBENTE) CULLIGAN SERVICE CENTRE, S.L.U. (SOCIEDAD ABSORBIDA)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 5/ 2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea (en adelante, la RDLME), se hace público que, en fecha 10 de septiembre de 2026, el socio único de Culligan Water Europe, S.L.U. (CWE o la Sociedad Absorbente), y de Culligan Service Centre, S.L.U. (CSC o la Sociedad Absorbida), esto es, Culligan Nederland B.V.; ha acordado la fusión de las citadas sociedades CWE y CSC (conjuntamente, las Sociedades Participantes), mediante la absorción de la Sociedad Absorbida por parte de la Sociedad Absorbente con extinción, vía disolución sin liquidación de la Sociedad Absorbida, y transmisión en bloque de su patrimonio social a la Sociedad Absorbente, que adquirirá por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida.

El acuerdo de fusión ha sido adoptado conforme a los términos y condiciones establecidos en el proyecto común de fusión formulado por la totalidad de los miembros de los respectivos órganos de administración de las Sociedades Participantes en la fusión en fecha 30 de junio de 2026 (el Proyecto de Fusión), tomando como balances de fusión los balances cerrados a 31 de diciembre de 2025 (los Balances de Fusión).

Asimismo, se deja expresa constancia:

(a) Que la referida fusión se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 56.1 en relación con el artículo 53 ambos de la RDLME, al tratarse de una fusión por absorción en la que las Sociedades Participantes están íntegramente participadas por el mismo socio único, esto es, Culligan Nederland B.V. En consecuencia, no resulta necesaria para la presente fusión (i) la inclusión en el Proyecto de Fusión de las menciones establecidas en el apartado 1º del referido artículo 53 del RDLME; (ii) el informe de expertos sobre el Proyecto de Fusión; (iii) el informe del órgano de administración relativo al socio único; ni (iv) el aumento de capital de la Sociedad Absorbente.

(b) Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 9 del RDLME, al haberse aprobado la fusión por unanimidad del respectivo socio único de las Sociedades Participantes, no es necesario publicar ni depositar previamente los documentos exigidos por la ley.

(c) Del derecho que asiste al socio único y acreedores de las respectivas Sociedades Participantes a obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas, del Proyecto y de los Balances de Fusión.

(d) Que los acreedores de cada una de las Sociedades Participantes en la referida fusión cuyos créditos hayan nacido con anterioridad a la fecha de publicación de este anuncio dispondrán del plazo de un (1) mes a contar desde la publicación del último anuncio de fusión para ejercitar las acciones previstas en el

artículo 13 y concordantes del RDLME.

Barcelona, 10 de septiembre de 2026.- El Presidente del Consejo de Administración de Culligan Water Europe, S.L.U. y Culligan Service Centre, S.L.U, D. Stefano Masiero.

ID: A260040064-1